



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2022-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 05 de diciembre 2022

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre del 2022, se trató la propuesta de Ordenanza Municipal sobre el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de José Luis Bustamante y Rivero, el Informe N° 1164-2022-GSSCC/MDJLBYR del responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO (i) el Oficio N° 025-2022/COPROSEC-ST de la responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC-Arequipa (i) el Informe Técnico de Evaluación N° 02-2022-MPA-GSC-ST/C de la Secretaría Técnica del COPROSEC-Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en el literal e) del Artículo 43°, que la Seguridad Ciudadana es competencia compartida de las municipalidades, lo cual es concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades cuyo artículo 85°, numerales 2.1 y 3.1 establecen que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales el coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana, en tanto que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales el organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, con Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC, reglamentada por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana en las corporaciones municipalidades del país. El artículo 2° señala que se entiende por Seguridad Ciudadana a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas. Asimismo el literal a), numeral 17.5 del artículo 17° señala que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene entre sus funciones la de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, el Decreto supremo N° 013-2019-IN aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023, cuyo ámbito de aplicación se da en los tres niveles de Gobierno y por todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), precisando que las máximas autoridades de las instituciones responsables del presente Plan adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC “Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana”, que en su Apartado VII Disposiciones Específicas, numeral 7.1, indica que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es el instrumento de gestión en materia de Seguridad Ciudadana que orienta el quehacer de las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil organizada y la comunidad bajo los enfoques establecidos y componentes en el PNSC 2019-2023 a nivel distrital, teniendo un horizonte temporal de un (01) año. El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana se alinea al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. El numeral 7.6 precisa que habiendo sido declarada la propuesta de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana “APTA PARA IMPLEMENTACIÓN” por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC (Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC-Arequipa), el Presidente del CODISEC propone al Concejo Municipal la aprobación del mismo. El concejo municipal de la municipalidad distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional, debiendo remitirse dicha ordenanza a la Secretaría Técnica del COPROSEC en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a su aprobación;

Que, la Resolución Ministerial N° 10-2015-IN, que aprueba la directiva N° 001-2015-IN “Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad Ciudadana, Supervisión y evaluación de los comités de Seguridad Ciudadana” establece en su apartado VI Disposiciones Específicas literal c, numeral 6 que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes de seguridad ciudadana deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, con Oficio N° 025-2022-MPA/COPROSEC/ST de la Secretaría Técnica COPROSEC-Arequipa pone de conocimiento a esta entidad edil que, a través del Informe Técnico N° 02-2022-MPA-GSC-ST/C remitido por el Secretario Técnico COPROSEC-Arequipa informa, entre otros, que la propuesta correspondiente al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero ha sido declarada “Apta para la implementación” a nivel de esta jurisdicción distrital;

Que, mediante Informe N° 1164-2022-/GSSCC/MDJLBYR el Comandante PNP (R) Jose Alegria Pachas, en su calidad de Gerente de Seguridad Ciudadana y Responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC eleva el plan descrito precedentemente informando, que el COPROSEC Arequipa señala que el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, está debidamente formulado según lo establecido por la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, mediante Comunicado N° 007-2022-IN/VSP/DGCS del 06 de mayo 2022 y la Directiva N° 11-2019-IN/VSP/DGSC; solicitando su aprobación mediante ordenanza municipal;

Que, bajo este contexto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con la dispensa de la lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente ORDENANZA;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO 2023

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO 2023, validado por el COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CODISEC JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, y declarado apto para su implementación por la Secretaría Técnica COPROSEC Arequipa según Oficio N° 025-2022-MPA/COPROSEC-ST de la Municipalidad Provincial de Arequipa cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde adoptar las medidas necesarias y actos administrativos para la implementación del PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO 2023, descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA a la SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC, y a la SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL y demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la SECRETARÍA GENERAL la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de Avisos Judiciales y a la SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN la publicación de la Ordenanza y del íntegro del PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE en la página web www.munibustamante.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretario General

C.D. Paúl Rondón Andrade
Alcalde

458449